

**INFORME QUE FORMULAN LOS ADMINISTRADORES DE MONTEBALITO, S.A. EN RELACIÓN CON EL PUNTO NOVENO DEL ORDEN DEL DÍA DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS CONVOCADA PARA LOS DÍAS 25 Y 26 DE JUNIO EN PRIMERA Y SEGUNDA CONVOCATORIA RESPECTIVAMENTE, RELATIVO A LA AUTORIZACIÓN AL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD PARA AUMENTAR EN UNA O VARIAS VECES EL CAPITAL SOCIAL CON LA FACULTAD DE EXCLUIR EL DERECHO DE SUSCRIPCIÓN PREFERENTE.**

**1.- OBJETO DEL INFORME.**

En el punto noveno del Orden del Día de la próxima Junta General Ordinaria de Accionistas de Montebalito, S.A., convocada para los días 25 y 26 de junio de 2009, se deliberará sobre la conveniencia de autorizar al Consejo de Administración para aumentar en una o varias veces el capital social en los términos y plazos establecidos en el artículo 153.1 b) de la Ley de Sociedades Anónimas, pudiendo incluir la autorización la facultad de excluir el derecho de suscripción preferente.

El presente informe se emite en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 153.1 b) en relación con el artículo 144.1 a) de la Ley de Sociedades Anónimas y tiene como objetivo justificar la propuesta realizada por el Consejo de Administración.

**2.- JUSTIFICACIÓN DE LA PROPUESTA.**

El Consejo de Administración considera altamente conveniente disponer de las facultades delegadas admitidas en la normativa vigente para estar en todo momento en condiciones de captar en los mercados primarios de valores los fondos que resulten necesarios para una adecuada gestión de los intereses sociales. La finalidad de la delegación es dotar al órgano de gestión de la Compañía del margen de maniobra y de la capacidad de respuesta que demanda el entorno competitivo en que se mueve, en el que con frecuencia el éxito de una iniciativa estratégica o de una transacción financiera depende de la posibilidad de acometerla rápidamente, sin las dilaciones y costes que inevitablemente entraña la convocatoria y celebración de una Junta General de Accionistas.

En consecuencia, con el fin de dotar a la compañía de la necesaria flexibilidad y capacidad para acceder a todas las fuentes disponibles de financiación, se propone que la Junta General de Accionistas autorice al Consejo de Administración para poder ampliar el capital social hasta el máximo legal permitido, cuando las condiciones de los mercados financieros y el interés de la compañía lo hagan aconsejable, dejando al propio tiempo sin efecto en lo sucesivo la autorización otorgada al Consejo de Administración para ampliar el capital social de conformidad con lo establecido en el artículo 153.1.b) de la vigente Ley de Sociedades Anónimas, por acuerdo de la Junta General Ordinaria de Accionistas celebrada el día 14 de junio de 2007.

En Madrid, a 14 de mayo de 2009.